



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2026-RMP-MDM/GM.

Macarí, 21 de enero del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ:

VISTO:

El Informe N° 003-2026-MDM/SL-JDEL, de fecha 11 de enero del 2026, Opinión Legal N° 014-2026-MDM/OAJ, de fecha 11 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, de los artículos 191°, 194° y 203, de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gerentes Municipales tienen la responsabilidad de supervisar y coordinar la ejecución de las obras dentro de su jurisdicción, así como la obligación de garantizar el cumplimiento de los principios y normativas establecidas para la ejecución, supervisión y liquidación de las obras públicas, conforme al marco legal y regulatorio vigente.

Teniendo en consideración que la ejecución de la obra se inició en el año 2023 y fue realizada bajo la modalidad de Administración Directa, resulta aplicable lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, así como la Directiva N.° 001-2019-SGIDUR/MDM. Esta última, en su numeral 5.1.2 del artículo 5, establece los procedimientos para la liquidación de obras, precisando que su finalidad es determinar el costo final de la obra y permitir su cierre administrativo, independientemente de las acciones posteriores que pudieran corresponder.

Que, conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG regula el proceso de liquidación de obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa, asegurando que se sigan los procedimientos técnicos y financieros adecuados. Su cumplimiento es esencial para garantizar la transparencia, el uso adecuado de los recursos públicos, y la rendición de cuentas en proyectos de inversión pública. Que, el artículo 1, numeral 11, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

En este contexto, el Ing. César Chambilla Aguilar, residente de obra, fue notificado el 13 de setiembre de 2023 para la presentación de los informes correspondientes. Posteriormente, el Ing. Edison Alfredo Ramos Luna fue notificado mediante Carta Notarial el 22 de mayo de 2024, solicitándole la entrega de los informes mensuales y el informe final de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, mediante Informe N° 003-2026-MDM/SL-JDEL, de fecha 11 de enero del 2026, emitido por el Ing. Jaime Daniel Esperilla Lima Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación, solicita autorización mediante acto resolutorio para la Liquidación Técnica y Financiera de la obra denominado: "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) COMPLEJO DEPORTIVO MARACANÁ DEL DISTRITO DE MACARÍ, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2575087, que fue ejecutada en el año 2023. **Concluye**, que no cuenta con toda la información correspondiente, por ello solicita autorización para la liquidación Técnica y Financiera de la Obra en mención, mediante Acto Resolutivo y elaboración del plan de trabajo. Este con el objetivo de conllevar y reconstruir la documentación técnica como planos de replanteo, memoria descriptiva de la obra ejecutada, valorización de la obra ejecutada, expedientes técnicos, resoluciones que regularicen resoluciones faltantes, con los reportes del SIAF se regularizan comprobantes faltantes para el caso de la parte financiera, etc. **Asimismo**, recomienda verificar que los procedimientos administrativos se encuentren debidamente sustentados en los principios que los rigen, sin perjuicio de la vigencia y aplicación de otros principios generales del Derecho Administrativo. De igual modo, recomienda derivar el presente informe al Área de Asesoría Jurídica o a las instancias que correspondan, para su evaluación y posterior aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente.



Que, mediante Opinión Legal N° 014-2026-MDM/OAJ, de fecha 11 de enero de 2026, emitido por la Jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, en calidad de Órgano de asesoramiento concluye y recomienda que, es **PROCEDENTE**, autorizar la Liquidación Técnica y Financiera de la obra "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) COMPLEJO DEPORTIVO MARACANÁ DEL DISTRITO DE MACARÍ, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2575087, debiendo dicha autorización formalizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe Legal.

Que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MDM/A, de fecha 26 mayo del 2025, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macarí, entre otras facultades en el punto 1.5. En asuntos Administrativas y de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Liquidación Técnica y Financiera de la obra denominado "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) COMPLEJO DEPORTIVO MARACANÁ DEL DISTRITO DE MACARÍ, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2575087, conforme a lo solicitado por la Oficina de Supervisión y Liquidación en el Informe N° 003-2026-MDM/SL-JDEL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la presente resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación, para que proceda con las acciones necesarias para el cierre de Inversiones, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Unidad de Imagen institucional para su publicación en la página Web. De la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.
 Archivo
 Subgerencia de Infraestructura
 Oficina de Supervisión y Liquidación
 Imagen institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
 MELGAR, PUNO

 E. Con. Ruben Machaca Portillo
 GERENTE MUNICIPAL